



## **PAQUETE MULTIPRODUCTO**

### **Resumen cláusulas significativas Comunicación A 7199 B.C.R.A.**

**Productos que integran los paquetes multiproductos:**

<b>Paquete multiproducto</b>		<b>Productos que lo integran</b>
<b>Búho Clásico</b>	<b>Búho Pack<sup>(*)</sup></b>	Cuenta corriente en pesos (opcional), Caja de ahorros en dólares, Tarjeta de débito y Tarjeta de Crédito Visa Internacional.
	<b>Gold Pack<sup>(*)</sup></b>	Cuenta corriente en pesos (opcional), Caja de ahorros en dólares, Tarjeta de débito y Tarjeta de Crédito Visa Gold.
<b>Búho Emprendedor</b>	<b>Fácil Pack<sup>(*)</sup></b>	Cuenta corriente en pesos, Caja de ahorros en dólares y Tarjeta de débito.
	<b>Emprendedor Pack</b>	Cuenta corriente en pesos (opcional), Caja de ahorros en dólares, Tarjeta de débito y Tarjeta de Crédito Visa Internacional, Gold o Platinum <sup>(***)</sup> .
	<b>Emprendedor Black Pack</b>	Cuenta corriente en pesos (opcional), Caja de ahorros en dólares, Cuenta de Inversión, Tarjeta de débito y Tarjeta de Crédito Visa Signature.
<b>Búho One</b>	<b>Platinum Pack<sup>(*)</sup></b>	Cuenta corriente en pesos (opcional), Caja de ahorros en dólares, Tarjeta de débito y Tarjeta de Crédito Visa Platinum.
	<b>Black Pack<sup>(*)</sup></b>	Cuenta corriente en pesos (opcional), Caja de ahorros en dólares, Cuenta de inversión, Tarjeta de débito y Tarjeta de Crédito Visa Signature.

<sup>(\*)</sup> Para clientes en relación de dependencia, fijos y contratados.

<sup>(\*\*)</sup> Para clientes monotributistas, autónomos y/o profesionales independientes.

<sup>(\*\*\*)</sup> La tarjeta de crédito a otorgar bajo el paquete multiproducto dependerá de los ingresos demostrables del Cliente y el análisis crediticio y aprobación previa que realice el Banco.

La caja de ahorro en pesos no forma parte integrante de ningún paquete multiproducto. La contratación de un producto y/o servicio no se encuentra condicionada a la adquisición de ningún otro producto ni servicio del Banco.

El efectivo otorgamiento del paquete multiproducto se encuentra sujeto a la aprobación previa por parte del Banco.

**Para conocer las operaciones y demás particulares propias de los productos que integran cada paquete multiproducto, se remite a los "Resúmenes de cláusulas significativas Com A 7199 B.C.R.A." de cada producto, los cuales se encuentran disponibles en [www.hipotecario.com.ar](http://www.hipotecario.com.ar)**

**Comisiones, Cargos y Tasas:** El Anexo de Comisiones, cargos y Tasas se encuentra disponible en [www.hipotecario.com.ar](http://www.hipotecario.com.ar), Home Banking y/o App Mobile del Banco y/o en cualquier sucursal del Banco.

Los fondos debitados indebidamente por tasas de interés, comisiones y/o cargos serán reintegrados por el Banco al Cliente dentro de los 20 días hábiles de efectuado el reclamo; o dentro de los 5 días hábiles cuando dicha circunstancia fuese comprobada por el Banco o la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

**Modificaciones de condiciones y/o comisiones y/o cargos:** Toda modificación, efectuada por parámetros objetivos o condiciones del mercado financiero y conforme pautas y criterios normativos, será notificada al Cliente con 60 días de anticipación a la entrada en vigencia de las modificaciones; el Cliente podrá optar por continuar con el uso de la cuenta en las nuevas condiciones o rescindir el contrato; en este último caso deberá notificar al Banco por escrito su decisión.

### **Aspectos de gratuidad. Bonificaciones convenidas:**

- La comisión de mantenimiento mensual de paquete se encontrará bonificada para aquellos titulares de paquetes multiproductos que acreditasen su sueldo en este Banco.
- Bonificación de bienvenida de la comisión de mantenimiento mensual de paquetes: para todos los paquetes multiproductos, por 3 meses, contados desde la fecha de alta del paquete, cuando hubiesen sido originados por sucursal y en forma telefónica; y por 6 meses cuando hubiesen sido originados por Home Banking.
- Transacciones por cajero automático del Banco: bonificadas para todos los paquetes multiproductos.
- Transacciones por red Link: (i) para paquete Gold Pack: hasta 2 transacciones bonificadas; (ii) para paquetes Emprendedor Pack/ Emprendedor Black Pack / Platinum Pack: bonificadas en su totalidad.
- Transacciones red Banelco: (i) para paquetes Emprendedor Pack / Platinum Pack: hasta 5 transacciones; (ii) Emprendedor Black Pack/ Black Pack: bonificadas en su totalidad.
- Transacciones por red Link, red Banelco y transacciones efectuadas en cajeros del exterior: bonificadas sólo para paquetes Emprendedor Black Pack y Back Pack.
- Chequera bonificada: (i) para los paquetes Búho Pack/ Gold Pack/ Fácil Pack/ Platinum Pack/ Black Pack: 10 cheques de cortesía; (ii) para paquetes Emprendedor Pack/ Emprendedor Black pack: una chequera de 25 cheques bonificada.
- La membresía anual del Programa de Aerolíneas Plus se encuentra bonificada para aquellos titulares de los paquetes multiproductos: Emprendedor Black Pack y Black Pack.
- La comisión de mantenimiento mensual del paquete se encontrará bonificada en los siguientes casos, dependiendo del paquete multiproducto de que se trate:
  - Paquetes Búho pack / Gold Pack /Fácil Pack: en un 50% cuando el titular hubiese (i) adherido al servicio de débito automático en la cuenta de su titularidad al menos 3 facturas de impuestos o servicios, los que deberán mantenerse vigentes al momento en que el banco perciba la comisión; (ii) efectuado consumos con la tarjeta de débito mayores a \$10.000; en un 100% cuando el titular hubiese (i) efectuado un DEBIN a través del servicio Sueldo Dúho por un monto igual o superior a \$25.000, \$40.000 \$25.000, respectivamente.
  - Paquete Emprendedor Pack: (i) en un 50% cuando el titular hubiese adherido al servicio de débito automático en la cuenta de su titularidad al menos 3 facturas de impuestos o servicios, los que deberán mantenerse vigentes al momento en que el banco perciba la comisión; o (ii) en un 100% cuando la cuenta de titularidad del titular del paquete multiproducto, abierta en este Banco, registrase un saldo promedio superior a \$35.000, en el mes inmediato anterior a la fecha de percepción de la comisión.
  - Paquete Emprendedor Black Pack: en un 100% cuando (i) el titular hubiese efectuado consumos con tarjeta de crédito y débito, que en forma conjunta, superen el importe de \$70.000; (ii) la cuenta de titularidad del titular del paquete multiproducto, abierta en este Banco, registrase un saldo promedio superior a \$100.000, en el mes inmediato anterior a la fecha de percepción de la comisión; o (iii) el total de las inversiones efectuadas, en el Banco, en el mes inmediato anterior, por el titular del paquete superasen el importe de \$900.000, respectivamente para cada paquete.
  - Paquetes Platinum Pack/ Black Pack: en un 100% cuando (i) el titular hubiese efectuado consumos con tarjeta de crédito y débito, que en forma conjunta, superen el importe de \$40.000 y \$70.000, respectivamente; o (ii) la cuenta de titularidad del titular del paquete multiproducto, abierta en este Banco, registrase un saldo promedio superior a \$70.000 y \$100.000, respectivamente para cada paquete, en el mes inmediato anterior a la fecha de percepción de la comisión; o (iii) el total de las inversiones efectuadas, en el Banco, en el mes inmediato anterior, por el titular del paquete superasen el importe de \$600.000 y \$900.000, respectivamente para cada paquete; o cuando el titular hubiese (iv) efectuado un DEBIN a través del servicio Sueldo Dúho por un monto igual o superior a \$70.000 y \$100.000, respectivamente para cada paquete

### **Resumen de cuenta:**

- El respectivo cargo se encuentra incluido en la comisión de mantenimiento mensual.
- Periodicidad: Mensual.
- Disponible en Home Banking y en la App Mobile del Banco.
- A requerimiento del Cliente, el Banco remitirá el resumen en forma electrónica a la dirección de correo electrónico indicada por el Cliente a tal fin y/o en soporte papel al domicilio postal.

### **Medios habilitados para el pago del resumen:**

- Débito automático en cuenta bancaria.
- Canales digitales: Home Banking y/o App Mobile
- Cajeros automáticos y/o terminales de autoservicio del Banco
- Por internet en [www.pagoslink.com.ar](http://www.pagoslink.com.ar) o [www.pagomiscuentas.com.ar](http://www.pagomiscuentas.com.ar)
- Eventualmente el Usuario podría efectuar el pago en efectivo a través de entidades de pago, sujeto a la previa habilitación por parte del Banco de dicho medio de pago, en cuyo caso el Usuario deberá abonar un cargo único por período, con motivo de los costos operativos que implica el procesamiento de pagos a través de dichos canales alternativos, establecido en el Anexo de Comisiones, cargos y tasas en pesos.

### **Cierre de los productos:**

- (i) Por decisión del Cliente, sin expresión de causa alguna, previa notificación fehaciente 10 días de anticipación.
- (ii) Por quiebra, muerte o incapacidad del Cliente.
- (iii) Por decisión del Banco sin expresión de causa, previa notificación fehaciente con 30 días de anticipación.

(iii) Por causales legales o disposición de autoridad competente.

**Medios para solicitar el cierre:**

- En forma presencial: en cualquier sucursal del Banco (no necesariamente debe ser en la sucursal de radicación de la cuenta).
- A través de medios electrónicos: Home Banking y/o App Mobile del Banco y/o cajeros automáticos y/o terminales de autoservicio del Banco.

En todos los casos, el Banco proporcionará constancia del respectivo cierre. Cuando el paquete estuviese integrado por cuentas, la solicitud de cierre debe estar firmada por todos los titulares de la cuenta. Los saldos acreedores en cuenta al momento del cierre, se transferirán a una cuenta de saldos inmovilizados, percibiendo el Banco una comisión por saldos inmovilizados establecida en el Anexo de Comisiones, cargos y tasas. En caso de existir débitos automáticos en cuenta, el cierre podría implicar la falta de pago del servicio y/o producto adherido, y la consecuente mora, por lo que se sugiere asociar dicho débito a otra cuenta, previo al cierre.

**Mora. Efectos. Procedimiento ejecución especial: Se remite a los "Resúmenes de cláusulas significativas Com A 7199 B.C.R.A." de cada producto que integra el paquete multiproducto, los cuales se encuentran disponibles en [www.hipotecario.com.ar](http://www.hipotecario.com.ar)**

**Revocación:** El Cliente podrá revocar la solicitud del producto y/o servicio dentro de los 10 días hábiles contados desde la contratación o disponibilidad efectiva del mismo, lo que suceda último, previa notificación fehaciente al Banco o por el mismo medio en que el Cliente solicitó el producto y/o servicio. Será sin costo ni responsabilidad si no hubiese hecho uso del producto y/o servicio. De lo contrario, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

**Reclamos: canales habilitados:**

- Por teléfono: CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 0810 222 7777
- Por mail: [atención@hipotecario.com.ar](mailto:atención@hipotecario.com.ar)
- En forma presencial: en cualquier sucursal del Banco

**Otras cuestiones:**

- Cuando el paquete estuviese integrado por una cuenta corriente:

- Los depósitos en cuenta cuentan con la garantía de \$ 1.500.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.500.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos (Ley 24.485 Decreto 540/95 y Com. "A" 2337 BCRA, modificatorias y complementarias). Se encuentran excluidos depósitos captados a tasas superiores a la de la referencia y los que hayan contado con incentivos o estímulos especiales adicionales a la tasa de interés y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera. En caso de que se presente alguna de las últimas situaciones mencionadas o se trate de depósito de títulos valores, el Banco colocará en forma visible en el frente de los documentos la leyenda "Depósitos sin garantía".
- IVA: se adicionará el IVA a las comisiones y cargos, en caso de corresponder, según legislación vigente de la jurisdicción en que se encuentra radicada la cuenta.
- Para mayor información sobre los aspectos impositivos de cada producto que integra el paquete multiproducto, se remite al resumen de cláusulas significativas de la Comunicación A 7299, el cual se encuentra disponible en [www.hipotecario.com.ar](http://www.hipotecario.com.ar)

F3124 Términos y condiciones - Disposiciones generales – 07/2018

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES – DISPOSICIONES GENERALES**

Para el caso de que BANCO HIPOTECARIO S.A., CUIT N° 30-50001107-2, teléfono de contacto 0810-222-2472 con domicilio en Reconquista 151 (CP 1003), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acepte la presente solicitud de producto/s (la "Solicitud"), la misma se registrará por los términos y condiciones que se establecen a continuación. Integran asimismo la presentación solicitud toda información y/o documentación agregada por el cliente en donde se informen datos y/o se precisen los servicios bancarios solicitados. El término cliente comprende a las restantes personas que suscriban la Solicitud, sean titulares y/o cotitulares, quienes asumirán en todos los casos responsabilidad solidaria, sea que actúan en forma conjunta o recíproca, por sí o por terceros.

- 1. Plazos:** Salvo indicación expresa en contrario, la vigencia indicada y los plazos consignados en esta Solicitud se contarán por días corridos. Los términos de vigencia de los distintos productos bancarios se entenderán tácitamente renovables por idénticos períodos, sin perjuicio de la facultad de interrumpir la vigencia de los distintos productos o servicios bancarios en aquellos casos expresamente previstos en esta Solicitud.
- 2. Funcionamiento de las cuentas. Débitos: 2.1.** El Cliente deja constancia en este acto de haber sido informado correctamente y acepta de conformidad la funcionalidad como cuenta única de las cuentas bancarias de su titularidad. En tal sentido, las principales características son las siguientes: (a) Todos los movimientos son direccionados a la Cuenta Sueldo/ Caja de Ahorro en Pesos, según corresponda, excepto aquellos que correspondan a la emisión o depósito de cheques y demás conceptos asociados a la cuenta corriente, cobro de comisiones y/o cargos y todos aquellos

movimientos que excedan los saldos acreditados en la Cuenta Sueldo/ Caja de Ahorro en pesos, los cuales se realizarán exclusivamente a través de la cuenta corriente; (b) Diariamente se realizarán, en forma automática, transferencias de fondos entre la Cuenta Sueldo/ Caja de Ahorro en pesos y la cuenta corriente para cubrir descubiertos generados por cheques, pagos y/o extracciones. En caso de existir solo saldos deudores, los mismos quedarán en cuenta corriente; (c) Diariamente se verificará el estado de la opción de traspaso automático en la misma moneda. En caso de encontrarse activa, luego de cubrir los saldos deudores descriptos en el párrafo anterior, todos los saldos acreedores en la misma moneda se traspasarán automáticamente a la Cuenta Sueldo/ Caja de Ahorro en pesos. En caso de encontrarse desactivada dicha opción, los saldos acreedores se mantendrán en la funcionalidad en que fueron generados, sea ésta Cuenta Sueldo/ Caja de Ahorro en pesos o cuenta corriente; (d) El monto máximo para extracciones será equivalente al saldo de la Cuenta Sueldo/ Caja de Ahorro en pesos y cuenta corriente más el límite de descubierto disponible en cuenta corriente; (e) Los cheques y demás valores compensables se depositan en la cuenta corriente en pesos; (f) Ante un retiro y/o débito de fondos de las cuentas activas en pesos el sistema rastreará los saldos propios previo a utilizar a utilizar el acuerdo en descubierto de la cuenta corriente. En caso de existir saldos deudores, los mismos quedarán registrados en la cuenta corriente; (g) El Cliente autoriza e instruye en este acto al Banco para que realice transferencias automáticas de fondos entre la cuenta corriente y la Cuenta Sueldo/ Caja de Ahorro en pesos para cubrir descubiertos generados en las mismas. El sistema automáticamente cubrirá los descubiertos generados en la cuenta corriente, en tanto existiesen fondos suficientes en la misma moneda; (h) No existirá relación de cobertura entre los saldos de cuentas de distintas monedas, permitiendo al Cliente administrar en forma independiente sus fondos en pesos o dólares, excepto en el caso de cierre de cuenta. **2.2.** A requerimiento del Cliente, podrán incorporarse cuentas bancarias preexistentes a los productos y/o servicios solicitados bajo la presente. A partir de la vinculación de dichas cuentas, las mismas comenzarán a operar según la funcionalidad descrita en el apartado precedente. **2.3.** El Banco queda autorizado a debitar, sin previo aviso, de cualquier cuenta del Cliente a la vista, en moneda nacional o extranjera, incluso de la cuenta corriente, aun en descubierto, todo pago, interés, tasa, cargo, comisión, impuesto, cuota, multas por rechazos de cheques y/o cualquier importe a cargo del Cliente por causa directa o indirecta de esta Solicitud o de otra solicitud, servicio y/o prestación que el Cliente haya solicitado o solicite al Banco. Si tales débitos fueran en una moneda distinta a la de la cuenta donde se efectúen, se realizará la conversión conforme al equivalente en dólares estadounidenses (Dólares) contra pesos, según la cotización correspondiente a la Tasa de Referencia fijada por el Banco Central de la República Argentina (en adelante el BCRA), o aquella que lo sustituya en el futuro, del día anterior al día de débito (Com. A 3500 del BCRA.) Los débitos no configurarán novación, por lo que se conservará el origen y la antigüedad de la obligación y las garantías reales, personales o privilegios constituidos en seguridad del crédito del Banco. No obstante, aún para el supuesto de novación, las garantías reales, personales o privilegios de la obligación original serán válidos para la nueva obligación. La vía ejecutiva para el cobro de los saldos deudores del Cliente quedará habilitada con la certificación de la deuda registrada en los libros del Banco firmada por el contador y el gerente. El Cliente se obliga a mantener las cuentas abiertas, y con fondos suficientes mientras existan obligaciones pendientes. El Cliente autoriza al Banco a compensar cualquier débito y crédito de la Cuenta Corriente / Caja de Ahorro en el modo dispuesto en la reglamentación del BCRA. En cualquier caso, el derecho de compensación del Banco se funda en los artículos 921 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

- 3. Vinculación de productos y/o servicios. Revocación:** Los productos y/ servicios solicitados bajo la presente y/o aquellos existentes con anterioridad, podrán ser vinculados al solo y único efecto de integrar un paquete multiproducto con costos y beneficios especiales, según corresponda. Dicha vinculación no afectará ni modificará la autonomía e independencia de cada uno de los productos y/o servicios requeridos por el Cliente bajo la presente. En tal sentido, en caso que el Cliente solicitase la baja y/o cierre de cualquiera de los productos y/o servicios que integran el paquete multiproducto implicará la pérdida de los costos y beneficios especiales, percibiendo el Banco las correspondientes comisiones, cargos y tasas vigentes que correspondan para cada uno de los productos y/o servicios por separado conforme lo mencionado en la cláusula 7 de la presente, con excepción del producto y/o servicio cuya revocación. Se deja constancia que en caso que el Cliente fuese titular de una la Caja de Ahorro en pesos abierta en este Banco, la misma no forma parte integrante del paquete multiproducto.
- 4. Modificaciones:** Toda modificación, sea comisiones, cargos, y/o términos y condiciones del producto y/o servicio contratado por el Cliente, efectuada por parámetros objetivos o condiciones del mercado financiero y de conformidad a las pautas y criterios establecidos en la normativa vigente del BCRA, será previamente notificada al Cliente con una antelación mínima de sesenta (60) días en relación a la entrada en vigor de las modificaciones, en cuyo caso el Cliente podrá optar por continuar con el uso de la cuenta en las nuevas condiciones o rescindir el contrato; en este último caso deberá notificar al Banco por escrito su decisión. En el Formulario de "Comisiones, cargos y tasas para personas físicas", el cual forma parte integrante de la presente Solicitud, se consigna la nómina completa de los conceptos sobre los cuales el Banco cobra comisiones con los valores vigentes a la fecha. Cualquier modificación del citado formulario será informada al Cliente en la forma prevista en esta Solicitud. El incumplimiento de pago generará la mora de pleno derecho.
- 5. Débito Automático. Suspensión y Reversión de Débitos. 5.1.** El Cliente adherido al sistema de débito automático para el pago de impuestos, y de facturas de servicios públicos o privados, podrá ordenar al Banco la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior -inclusive- a la fecha de vencimiento. Asimismo y ante una instrucción expresa del Cliente, el Banco podrá revertir débitos por el total de cada operación, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la fecha en que la entidad reciba la instrucción del Cliente, siempre que la empresa originante del débito - en los casos en que el importe de la reversión solicitada supere los \$ 750, no se oponga a la reversión por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa. **5.2.** Mensualmente y con carácter informativo, el Banco pondrá a disposición del Deudor mediante el servicio de banca por internet (en adelante "Home Banking") el aviso de vencimiento con los datos e importes del vencimiento correspondiente. Sin perjuicio de ello y adicionalmente, el Cliente solicita en este acto que dicho aviso de vencimiento le sea enviado a la dirección de correo electrónico consignada en el formulario "Datos del Titular", que forma parte integrante de la presente Solicitud, o a la que en el futuro se consigne a tal fin. No obstante, el Cliente podrá requerir en cualquier momento al Banco la remisión de los avisos de vencimiento en soporte papel al

domicilio oportunamente denunciado. El costo de envío de los respectivos avisos al domicilio en soporte papel, será el que se encuentra indicado en el Anexo relativo a "Comisiones, Cargos y Tasas para Personas Físicas". El Deudor se compromete a la revisión de los avisos de vencimientos. Los avisos de vencimientos dirigidos al Cliente, sea a la dirección de correo electrónico y/o al domicilio denunciado, en su caso, se presumirán recibidos por aquel y serán vinculantes para el Cliente. En tal sentido, el Deudor se compromete a abonar la cuota a su vencimiento y mantener la cuenta con fondos suficientes a tal fin. No obstante lo anterior, el Cliente podrá informarse sobre el importe exigible mediante los medios electrónicos habilitados por el Banco o en forma personal, telefónica o por fax, en el Centro de Atención al Cliente de Casa Central. **5.3.** Mensualmente se enviará a debitar de la cuenta habilitada a tales efectos, el importe correspondiente al total de deuda exigible (en adelante "TDE") que indique el aviso de vencimiento para el vencimiento correspondiente, previa conversión al tipo de moneda pactada, en su caso, aún en descubierto en el supuesto de tratarse de una cuenta corriente. En caso de no haber fondos suficientes para cubrir el TDE, el Banco debitará el saldo en cuenta de la misma forma. **5.4.** A los efectos indicados en 4.2., el Deudor deberá tener suficiente provisión de fondos acreditados en cuenta —o autorización para girar en descubierto por un monto también suficiente, con una antelación mínima de 24 (veinticuatro) horas hábiles a la fecha de vencimiento indicada en el aviso de vencimiento correspondiente. **5.5.** En caso de falta de fondos suficientes en la cuenta al momento de efectuarse el débito al vencimiento, el crédito se considerará en mora en el pago del servicio correspondiente, generándose un cargo fijo en la siguiente cuota a ser emitida, en concepto de gasto administrativo. No obstante, el Banco continuará intentando efectuar el débito durante noventa y seis (96) horas hábiles tanto del TDE o el saldo en cuenta desde el vencimiento. Si tampoco existieran fondos suficientes en cuenta luego de los intentos de débito, el crédito continuará en mora en el pago del servicio, procediendo el Banco a debitar al mes siguiente el TDE que indique el aviso de vencimiento correspondiente. **5.6.** Si la cuenta corriente/caja de ahorro habilitada a estos efectos, fuese cerrada por cualquier motivo, el Cliente deberá informar de inmediato al Banco el número de otra cuenta corriente/caja de ahorro sobre la cual pueda hacerse efectivo el débito directo de los servicios del Préstamo. En el supuesto de producirse 2 (dos) rechazos consecutivos, excepto que el motivo de rechazo sea por falta de fondos, y ante la imposibilidad del Banco de efectuar los correspondientes débitos, el Banco procederá a la suspensión del servicio de débito automático, sin necesidad de notificación previa al Cliente. Dicha suspensión no liberará al Cliente de su obligación de pago del Préstamo, debiendo el mismo abonar el servicio por cualquier otro medio de pago habilitado a tal fin. El Préstamo se considerará en mora ante la falta de pago. En cada aviso de vencimiento a emitirse con posterioridad a la novedad del rechazo, se incluirá un cargo fijo en concepto de gasto administrativo. El Cliente deberá formalizar una nueva solicitud mediante la suscripción de un nuevo formulario para una nueva adhesión al servicio de débito automático. **5.7.** En cualquier momento durante el plazo de vigencia del Préstamo, el Cliente tendrá la opción de solicitar la suspensión del presente sistema de débito automático (STOP DEBIT), hasta el día hábil anterior, inclusive, a la fecha que deba producirse el correspondiente débito. Esta instrucción sólo tendrá validez para el débito de vencimiento más cercano y no liberará al Deudor de la obligación de abonar la cuota correspondiente a su vencimiento. **5.8.** Asimismo, el Deudor tendrá la opción de solicitar la reversión de algún débito efectuado por el Banco dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha de cada débito. Esta instrucción deberá ser realizada mediante comunicación fehaciente tanto al Banco como a la entidad financiera en la que se encuentre radicada la cuenta, en caso que fueran diferentes. Liquidada la reversión por la Cámara Electrónica, el Banco procederá a la devolución de los fondos al Cliente, mediante la acreditación del importe correspondiente en la cuenta habilitada, o bien en efectivo.

## **6. Facultad de débito en Cuenta. Compensación de Saldos.**

**6.1.** Para el caso que el Deudor tenga una cuenta corriente abierta en el Banco, este último queda expresamente facultado para debitar de la misma, aún en descubierto, todo importe adeudado bajo el producto de que se trate, ya sea de capital, intereses, compensatorios, intereses punitivos, impuestos, cargos, comisiones o cualquier otro importe cuyo pago o reembolso esté a cargo del Deudor, sin necesidad de interpelación alguna y sin que tales débitos configuren novación. A tal efecto, el Deudor autoriza también al Banco a que proceda al débito de toda suma adeudada aún no vencida, en el caso que el Banco deba cerrar la Cuenta por aplicación de las normas legales vigentes en la materia, incluyendo circulares del BCRA o por disposición de éste. En el caso de producirse el débito, éste no significará novación de las obligaciones principales, razón por la cual el Deudor deberá abonar al Banco íntegramente los fondos de capital, intereses y otros montos devengados de acuerdo con las formas y condiciones estipuladas en la solicitud del producto de que se trate, todo ello sin perjuicio del derecho del Banco para accionar mediante el saldo de cuenta corriente debidamente certificado por la vía ejecutiva pertinente.

**6.2.** El Banco queda autorizado, para el supuesto de mediar sumas impagas, a compensar las mismas contra cualquier monto líquido y exigible adeudado por el Banco al Deudor, en los términos previstos en el artículo 921 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo sin limitación aquellas sumas correspondientes a saldos a favor del Deudor existentes en cualquier cuenta distinta de la Cuenta y/o proveniente de depósitos del Deudor en el Banco.

**7. Cargos, Comisiones Multas e Impuestos. 7.1.** Todo cargo, comisión, multa, impuesto o tasa de cualquier índole que se relacione directa o indirectamente con los productos y servicios bancarios que son objeto de esta Solicitud estarán a cargo del Cliente. El Banco percibirá una comisión única mensual por la totalidad de los productos y servicios que integran el paquete multiproducto solicitado por el Cliente, la cual se detalla en el Anexo de "Comisiones cargos y Tasas para personas Físicas". No obstante ello, el Cliente podrá optar por rescindir y/o desvincular alguno o todos los productos y servicios que conforman el paquete. En dicho caso, el Banco percibirá las comisiones, cargos y tasas vigentes que correspondieren por cada uno de los productos y/o servicios considerados individualmente. Si eventualmente el Banco, por decisión unilateral, decidiera bonificar temporalmente alguna de las comisiones y cargos correspondientes al paquete multiproducto y/o de los productos y/o servicios individualmente, ello no implicará renuncia alguna a su derecho de cobrar tales comisiones y cargos en el futuro y podrá dejar sin efecto las bonificaciones en cualquier momento, preavisando al Cliente con 60 días de anticipación. **7.2.** Los fondos debitados indebidamente por tasas de interés, comisiones y/o cargos serán reintegrados por el Banco al Cliente dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al momento de presentación del reclamo por parte del Cliente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por el Banco o por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

**8. Clasificación del Cliente:** 8.1. En virtud de la Ley de Entidades Financieras y sus disposiciones reglamentarias el Banco se encuentra obligado a efectuar una clasificación periódica del Cliente en razón de (a) su grado de cumplimiento de las obligaciones; o (b) su situación jurídica; o (c) de las informaciones que surjan de la Central de Deudores del Sistema Financiero cuando reflejen niveles de calidad inferiores al asignado por este Banco; y en consecuencia informar esa clasificación al BCRA. El Banco deberá comunicar al Cliente –dentro de los diez (10) días corridos: (i) la última clasificación que le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación realizada; (ii) el importe total de sus deudas en el sistema financiero; y (iii) las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la Central de Deudores del Sistema Financiero. 8.2. En caso que Ud. haya solicitado la apertura de su cuenta sin documentación alguna que acredite ingresos, el saldo total de la cuenta no podrá superar el importe equivalente a dos (2) salarios mínimos, vitales y móviles. 8.3. Se entenderá por salario mínimo vital y móvil al que fije el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil. 7.4. En caso de no verificarse la condición indicada en el apartado precedente, el Banco intimará en forma fehaciente por escrito al Cliente a fin de que éste presente al Banco, dentro de los treinta (30) días corridos de notificado, la información que considere necesaria y la documentación respaldatoria para definir el perfil e identificar al Cliente. Ante la falta de presentación de información y/o documentación por parte del Cliente, el Banco procederá al cierre de la cuenta en los plazos legales que correspondan.

**9. Confirmación de operaciones (Call Back). Operaciones por ventanilla:** 9.1. Toda vez que el Cliente instruya al Banco, por escrito u otros canales habilitados, la emisión de una transferencia de fondos con débito en alguna de las cuentas del Cliente que por su monto o naturaleza no resulte habitual, el Banco tendrá derecho a confirmar telefónicamente o por correo electrónico con el Cliente la operación (call back) y a no cursarla, sin responsabilidad de su parte, ante la imposibilidad de comunicarse por los números telefónicos o dirección de e-mail denunciados al efecto por el Cliente. 9.2. El Cliente podrá realizar operaciones por ventanilla, sin restricción alguna de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas y/o normativa vigente en la materia pudieran existir- ni de monto mínimo.

**10. Protección de Datos Personales:** Con motivo del Art. 6° de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales (Habeas Data), el Cliente acepta que los Datos recabados por el Banco resultan indispensables para la contratación de los productos y servicios bancarios objeto de esta Solicitud, por lo cual deben ser aportados en forma exacta. Asimismo, con relación a la totalidad de los datos aportados en y junto con esta Solicitud y que el Banco registrará (los Datos ) manifiesta que presta conformidad irrevocable: (i) para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda solicitar al Banco y/o a cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas, para el procesamiento de las respectivas operaciones, y para cualquier ofrecimiento que el Banco y sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas puedan efectuarle en el futuro, quedándole vedada toda otra utilización de los Datos; y (ii) para que el Banco, con relación a operaciones de crédito, pueda informar los Datos a las agencias de informes crediticios, en los términos del Art. 26 de la Ley 25.326. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 25.326, el Cliente tiene derecho a que sus datos personales sean rectificadas, actualizados y, cuando corresponda, suprimidos de las bases de datos del Banco en las que estén incluidos.

**11. Identificación y Datos del Cliente. Autorización:** El Banco adoptará los recaudos de información que estime necesarios para comprobar fehacientemente la identidad del Cliente (incluyendo apoderados, si correspondiese), los datos filiatorios o societarios, en su caso, domicilio, actividad, ocupación o profesión, ingresos y patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones en el mercado financiero y condición laboral o tributaria. A tal efecto, el Cliente se compromete a exhibir la documentación requerida por el Banco en original y entregar una copia para el legajo de la cuenta, y autoriza expresa e irrevocablemente al Banco a suministrar al BCRA y/o a las agencias de información crediticia y/o a los jueces que así lo dispongan, sus datos y antecedentes, así como toda otra información relacionada con las operaciones que el Cliente realice con el Banco. Asimismo, el Banco podrá solicitar información, de corresponder, a las agencias de información crediticia para evaluar su situación crediticia ante la solicitud de un producto, teniendo el Cliente derecho de acceso y conocimiento a la información crediticia que sobre él existe en la Central de Deudores del Sistema Financiero del BCRA, para lo cual deberá ingresar en: <http://www.bcr.gov.ar>. A primer requerimiento del Banco o del BCRA, el Cliente informará sobre su situación patrimonial, destino de los créditos o préstamos, u origen de los depósitos, proveyendo la documentación respaldatoria correspondiente. El Cliente se compromete, además, a dar cuenta al Banco por escrito, de cualquier cambio de domicilio, real o especial, y a actualizar la firma o firmas registradas cada vez que el Banco lo estime necesario. El Banco podrá solicitar al Cliente, en los términos del Art. 21 de la ley 25.246 (Ley de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo) o la norma que la reemplace en el futuro y las Resoluciones N° 30-E/2017 y 2/2002, sus modificatorias y/o complementarias de la Unidad de Información Financiera y las normas establecidas por el BCRA a través de la circular RUNOR 1 Capítulo XXXIX, complementarias y concordantes, toda la información que considere necesaria para cumplimentar los requerimientos de la citada norma legal, pudiendo adoptar en caso de considerarla insuficiente o insatisfactoria, las medidas que estime apropiadas en resguardo de su responsabilidad y la de sus funcionarios. En cumplimiento de lo establecido en la citada Resolución, el Solicitante declara bajo juramento que los fondos que utilizará en las operaciones que realice con el Banco en el marco de los servicios bancarios contratados a través de la presente Solicitud provendrá en todos los casos de actividades lícitas y tendrán su origen conforme la información patrimonial y laboral detallada a esta entidad al presentar la Solicitud. El Cliente acepta que en aquellas transacciones en las cuales se requiera el uso de una clave de identificación personal (PIN) para completar una operación, el PIN adquiere valor de firma. Asimismo, el Titular declara conocer, aceptar y autorizar al Banco y a cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas y/o vinculadas a utilizar la información y/o datos y/o documentación presentada por el Titular a los fines de dar cumplimiento con la ley 25.246 (Ley de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo) o la norma que la reemplace en el futuro y resoluciones complementarias de la Unidad de Información Financiera).

**12. Aceptación:** Queda establecido que la recepción de la presente Solicitud no implica obligación alguna de aceptación por parte del Banco, quien se reserva el derecho de rechazarla a su sólo arbitrio. El Banco no asumirá responsabilidad alguna por los gastos en que hubiere incurrido el Cliente con motivo de la Solicitud. La presente Solicitud se entenderá aceptada con la apertura de la cuenta por parte del Banco. No obstante ello, no surtirá efectos hasta la efectiva utilización de dicha cuenta por parte del Cliente.

**13. Revocación:** El Cliente podrá revocar el presente servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente o de la efectiva apertura de la cuenta, lo que suceda último, notificando dicha decisión al Banco de manera fehaciente o por el mismo medio en que el Cliente solicitó el presente servicio. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida que no haya hecho uso de la cuenta, y/o del crédito de descubierto caso en el cual el Cliente

deberá reintegrar al Banco los importes efectivamente utilizados con más los respectivos intereses que pudieren corresponder. Asimismo, en este último caso, el Banco percibirá las comisiones y cargos previstos por su utilización, proporcionados a dicho tiempo.

**14. Correo Electrónico. Domicilio y Jurisdicción: 14.1.** El Cliente solicita en este acto y presta expresa conformidad a fin de que el Banco emita, sin cargo, el respectivo resumen cuatrimestral de movimientos y saldos de la Caja de Ahorros y le sea enviado a la dirección de correo electrónico consignada por el Cliente en el encabezamiento de la presente Solicitud, o a la que en el futuro sea fehacientemente notificada por el Cliente a tales fines, o mediante un aviso de disponibilidad de dicho resumen a través de Home Banking. El Cliente se compromete por la presente a tener por cumplido el deber del Banco con el envío por correo electrónico y/o la notificación de su disponibilidad dirigida a su correo electrónico. No obstante, el Cliente podrá requerir al Banco, en cualquier momento por medio fehaciente, que el resumen le sea remitido al domicilio especial fijado por el mismo, en soporte papel. Por su parte, el Cliente manifiesta y presta expresa conformidad para que toda comunicación, extracto, resumen, aviso de débito y/o cualquier otra notificación a todos los efectos que correspondan bajo la presente Solicitud, se realice por correo electrónico o aviso de disponibilidad en Home Banking a la dirección de correo electrónico indicada por el Cliente a tal fin. El Cliente se compromete a notificar al Banco, al menos con cinco (5) días de anticipación, cualquier modificación de la dirección de correo electrónico suministrada y asimismo, asume bajo su responsabilidad la obligación de configurar el respectivo correo electrónico para que las notificaciones no sean rechazadas o consideradas correo no deseado y a consultar dicho correo electrónico en forma regular. **14.2.** El Cliente constituye domicilio especial en el indicado en el apartado "Datos Personales", que forma parte integrante de la presente Solicitud, a todos los efectos derivados de la presente Solicitud, lugar en donde se tendrán por válida las notificaciones que a él se cursen aun cuando no subsista, salvo que mediare previa notificación fehaciente de su modificación. Asimismo, el Banco y el Cliente se someten con exclusividad a los Tribunales Ordinarios con jurisdicción y competencia en el ámbito de la sucursal del Banco donde se encuentre radicada la cuenta principal del Cliente.

**15.** El Banco implementa el sistema de utilización de los servicios involucrados en los presentes términos y condiciones poniendo a disposición del Cliente Redes de Cajeros Automáticos, Terminales de Autoservicio, servicio de Banca Telefónica, de Home Banking y otras nuevas modalidades que al efecto contrate. La operatividad a través de estos medios se realizará conforme los lineamientos de la presente Solicitud y las metodologías que el Banco y las redes dispongan aplicar, adaptando en consecuencia las normas generales expuestas en esta reglamentación. Los titulares, co-titulares y co-deudores comprendidos bajo el término "Cliente" asumirán en todos los casos responsabilidad solidaria, ya sea que actúen a la orden conjunta o recíproca, por sí o por terceros.

#### **I). RECOMENDACIÓN PARA EL USO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS Y TERMINALES DE AUTOSERVICIO ("TAS")**

- Solicitar al personal del Banco toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.
- Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal (*password*, PIN o CIP) asignada por el Banco, por una que el usuario seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su Tarjeta de Débito Automático (TDA).
- No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas.
- No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.
- Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.
- No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
- Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al Banco con el que se opera y al banco administrador del cajero automático.
- En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al Banco.
- En caso de extracciones, cuando existieron diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

**Las recomendaciones mencionadas precedentemente regirán, en su caso; para las terminales de autoservicio (en adelante "TAS") ubicadas en los establecimientos del Banco.**

#### **II) BANCA TELEFÓNICA**

**1. Servicio:** El Banco facilitará a sus clientes, a título gratuito, la consulta e instrucción telefónica de ciertas operaciones, por medio de la cual el Cliente tendrá acceso a determinada información y a concertar ciertas operaciones para cuentas individuales y/o a orden recíproca, ya sea por medio de su intercomunicación personalizada o grabación electrónica. Dada las características especiales del servicio de que se trata, el Cliente consiente expresamente en desobligar al Banco de toda responsabilidad emergente de la divulgación de información que, por este medio, se pueda realizar.

**2. Mandato:** El servicio implica el otorgamiento por parte del Cliente, a partir de su habilitación, de un mandato especial a favor del Banco para que, por intermedio del o de los funcionarios que en cada caso designe, efectúe por cuenta y orden del Cliente los siguientes tipos de operaciones sobre la base de las instrucciones que en cada oportunidad suministre el Cliente, entre las que se encuentran: a) Pago del resumen de cuenta de tarjetas de crédito. b) Movimientos de fondos entre las cuentas en las cuales el Cliente deberá ser titular tanto en la cuenta de origen como en la cuenta destino de los fondos. c) Compraventa de Dólares Estadounidenses y Euros, en tanto lo autorice la reglamentación en vigor. d) Pedidos de boletas de chequeras, boletas de depósito y extracción para cuentas de titularidad del Cliente. e) Información sobre saldos de cuentas, resúmenes de cuentas de tarjetas de crédito, límites de compra y/o financiación, últimos movimientos, montos de intereses devengados, tasas activas y pasivas, etc. f) Asesoramiento sobre productos y servicios que brinda el Banco. g) Imposición de fondos de Certificados de Depósito a Plazo Fijo Intransferibles a la orden de la cuenta, con débito automático a la/s cuentas de cuya titularidad participa el Cliente. h) Renovación por sus montos totales o parciales de Depósitos a Plazo Fijo Intransferibles constituidos a la orden de la cuenta y/o su cancelación con acreditación de los fondos a la/s cuentas cuya titularidad participa el Cliente. i) Débitos y Créditos sobre las cuentas de las que el Cliente resulta titular y que se afecten al presente servicio. j) Las

demás operaciones habilitadas o que el Banco habilite en el futuro, mediante comunicación o divulgación habitual, y que el Banco notifique al Cliente como incorporada para tener acceso por intermedio de ese servicio.

**3. Documentos:** Los documentos que evidencien la constitución de los depósitos u operaciones citadas en el punto anterior podrán ser retirados por el Cliente dentro de las cuarenta y ocho (48) hrs. hábiles de haber sido constituidos sobre la base de las instrucciones telefónicas respectivas.

El Banco se reserva el derecho de registrar la constitución de los depósitos a plazo fijo que se efectúen utilizando este servicio, para el supuesto de estar habilitado el mismo, mediante emisión de estados de cuenta que al efecto autoriza el B.C.R.A. en la Com. "A" 3043, sus modificatorias y complementarias.

**4. Reserva:** El Banco se reserva el derecho de no cumplir con las instrucciones impartidas si las cuentas afectadas al servicio no contaren con los fondos suficientes para ello o excedieren el límite de crédito autorizado por el Banco para operaciones en descubierto. En todos los casos las operaciones se realizarán con los alcances y restricciones de la reglamentación vigente.

**5. Código de Identificación Personal ("CIP"):** Para hacer uso del servicio de consultas e instrucciones se le suministrará al Cliente un CIP en forma telefónica. El Código de Identificación Personal como las pautas de su personalidad que faciliten el cumplimiento de las consultas e instrucciones, deberán ser conservados por el Cliente en estricta reserva; quedando absolutamente prohibida su divulgación. Serán por lo tanto de exclusiva responsabilidad del Cliente las consecuencias del conocimiento que, de sus saldos en las cuentas afectadas o de las operaciones cursadas por este medio, puedan tener o efectuar terceros a raíz de negligencia del Cliente en cuanto a la reserva y confidencialidad del CIP.

**6. Constancias:** El Cliente acepta en forma expresa que la única prueba fehaciente de la instrucción telefónica será la minuta interna que a tal efecto el operador autorizado del Banco emita con las modalidades de la operación y eventualmente las grabaciones que el Banco pueda efectuar de las conversaciones, sin que implique esto último estar obligado a ello.

**7. Impuestos y Tributos:** Serán de exclusiva responsabilidad del Cliente los impuestos y tributos que en la actualidad o en el futuro graven la prestación de este servicio o se deriven de su cumplimiento.

### **III) SERVICIOS VIA INTERNET (HOME BANKING)**

Los términos y condiciones que rigen tales servicios se estipulan en la página de Internet del Banco, en [www.hipotecario.com.ar](http://www.hipotecario.com.ar), los cuáles el Cliente declara conocer y aceptar sin reservas. Para habilitar el servicio de Home Banking el Cliente deberá solicitar a través de los cajeros automáticos, las correspondientes claves de identificación personal.